

**Mercantil Mars Limited** contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Mars Limited, contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de diciembre de 1990, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca 1.271.228. "Flavia", de la clase 29, y de 18 de noviembre de 1991, resolutoria recurso de reposición, formulado contra la anterior revocando ambos acuerdos denegatorios y acordar en su lugar la concesión de la citada solicitud de registro de la marca 1.271.228, clase 29, tal como se solicitó. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24767** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1113/1992, promovido por Valeo Visión.

En el recurso contencioso-administrativo número 1113/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Valeo Visión contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 28 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de Valeo Visión contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y la de 28 de mayo de 1992, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a Derecho, no procediendo el acceso a dicho registro de la marca número 1.309.376 por su coincidencia denominativa con la número 308.770 internacional, ambas de la clase 11; sin imposición de costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24768** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1222/1992, promovido por «Rives-Pitman, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1222/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rives-Pitman, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1990 y 20 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Rives-Pitman, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 20 de mayo de 1992, sobre inscripción del nombre comercial número 118.959, «Pizman, Sociedad Limitada» por la que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24769** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1334/1992/04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1334/1992/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 2 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1992 por el que se desestimaba la solicitud de reposición interpuesta contra otra de 5 de diciembre de 1990, en las cuales dando acogida a la marca 1.260.885, «Molicores», de la clase 33 del Nomenclátor, por estimar las mismas acordes a lo normado. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24770** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1603/1992/04, promovido por «Todovisión Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1603/1992/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Todovisión Ibérica, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 29 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de «Todovisión Ibérica, Sociedad Anónima» (antes «UNIOPTICAS, Sociedad Anónima»), debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 29 de mayo de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a Derecho, y, en con-

secuencia, declaramos procedente la inscripción de la marca número 1.317.775 Todovisión (gráfico) solicitada; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24771** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.238/1992, promovido por «Bosch-Siemens Hausgerate GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.238/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bosch-Siemens Hausgerate GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de junio de 1991 y 21 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil «Bosch-Siemens Hausgerate GmbH», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de España, de 21 de mayo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición formalizado contra la Resolución de 28 de junio de 1991, que concedió el registro de marca número 1.609.543 «Lady Vap'2000» (gráfica), clase 9; declaramos dichos actos conforme a Derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24772** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1992, promovido por «Sociedad Mercantil Española Cargill España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 654/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Mercantil Española Cargill España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la «Sociedad Mercantil Española Cargill España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de noviembre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.232.782/4 «Iber Suix», para amparar productos de la clase 31, «Agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta»; siendo tal Resolución ajustada a Derecho, sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24773** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 626/1992, promovido por «Pedeca, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pedeca, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 626/1992, interpuesto por «Pedeca, Sociedad Cooperativa Limitada», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de octubre de 1991 (expediente 1.228.568/4), que concedió la inscripción de la marca número 1.228.568 clave arquitectónica, clase 16, y a que se contrae la presente litis, por no ajustarse a Derecho, declarando improcedente la concesión de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24774** RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1992, promovido por «Inmobiliaria Tropical, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 558/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inmobiliaria Tropical, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de noviembre de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de «Inmobiliaria Tropical, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de noviembre de 1990, confirmada en reposición el 31 de octubre de 1991, por la que se concedió el nombre comercial 119.196 «Tropical Hoteles, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.